

779

Diligencias Previas 275/08  
Juzgado Central de Instrucción nº5  
AUDIENCIA NACIONAL

RG 2055/13  
AUDIENCIA NACIONAL  
SCRDA  
24 JUN 2013  
HORA 13:44h  
ENTRADA

ROBERTO GRANIZO PALOMEQUE  
PROCURADOR  
Gaztambide, 47 - Bajo Izda.  
Tel. 91 544 38 09 - Fax 91 544 24 05  
28015 MADRID  
e-mail: granizo@procura.com  
WEB: http://granizoprocuradores.es

AUDIENCIA NACIONAL  
25 JUN. 2013  
ENTRADA

AL ILMO. SR. MAGISTRADO INSTRUCTOR.

(578)

Don Roberto Granizo Palomeque, Procurador de los Tribunales y de D. Pablo Nieto Gutiérrez y otros, tal como tiene debidamente acreditado en los Autos arriba referidos ante el Sr. Magistrado Instructor, comparece y, como mejor proceda en Derecho, **EXPONE:**

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones y en relación con el Informe de la IGAE de fecha 30 de abril de 2013 sobre la contratación en la Comunidad de Madrid, viene a solicitar la práctica de diligencias tendentes al esclarecimiento de los hechos que son objeto de investigación.

Sirven como antecedentes y justificación de la procedencia de lo que venimos a solicitar los siguientes antecedentes:

1º. El informe indicado de la IGAE de fecha 30 de abril de 2013 sobre la contratación en la Comunidad de Madrid al referirse a los que denomina "contratos menores", indica textualmente:

9. Expedientes tramitados como Contratos Menores

- Se han tramitado **657 facturas** como contratos menores, por un importe total de **5.335.808,45 euros**. Este tipo de gastos menores por razón de su cuantía, goza de unas especialidades que simplifican la estructura documental del expediente, se adjudica directamente el suministro o servicio a la empresa y se abona contra la presentación de la factura.
- De forma habitual el objeto del contrato han sido fraccionado en varios servicios siempre de cuantía inferior a 12.020,24€, con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que sería un concurso o si no supera la cantidad de 30.050,61€ se podría haber utilizado el procedimiento negociado sin publicidad.  
En al menos 104 actos ha quedado acreditado el fraccionamiento, ascendiendo el importe total de dichos actos a 3.160.549,23€.
- Si al importe total de los contratos menores 5.335.808,45 euros, le descontamos el importe de los pagos de los que no nos han facilitado las facturas, sino la orden de pago, que ascienden a 780.477,41 euros y lo comparamos con el importe de los actos fraccionados, 3.160.549,23 euros, nos daría que el importe del fraccionamiento representa aproximadamente un 69 %.
- El desglose de estos actos por Consejerías figura en el Apartado II.3.1. Se destaca que la suma de lo gestionado por la Consejería de Cultura, Deportes y Turismo, 23 actos por importe 719.345,85€ y la Consejería de Presidencia, en cuanto agregación de la Vicepresidencia y Portavocía y Justicia e Interior, 24 actos por importe de 974.107,45€, asciende a 1.693.453,30€, lo que representa un 53,58%, siendo 47 el número de actos fraccionados.

Además, el informe refleja otras irregularidades en contratos ordinarios.

2º.- Todos los funcionarios que han declarado en el presente procedimiento han declarado de forma coincidente tres cuestiones esenciales a estos efectos:

- que la práctica totalidad de los actos cuyo pago se tramitó a través de fraccionamiento de contratos corresponden a actos institucionales de la Presidenta de la Comunidad de Madrid;
- que cuando lo anterior sucedía, los actos eran coordinados en todos los aspectos, no sólo logístico o de imagen, sino de elección de empresas, precios o forma de pago de los servicios prestados, por parte de la Viceconsejería de Vicepresidencia cuyo titular era, el imputado en las presentes actuaciones, Don Alberto López Viejo.
- que como consecuencia de lo anterior, todos los funcionarios que han declarado en las presentes actuaciones sobre estos hechos coinciden en que las empresas, todas ellas pertenecientes al grupo de Francisco Correa, eran elegidas (o les venían dadas) desde dicho órgano de la Comunidad de Madrid. Mientras tanto, y siempre con posterioridad a los actos, todas las Consejerías se debían hacer cargo de las facturas fraccionadas. Se relatan incluso presiones tendentes a desbloquear algunos pagos de facturas que no eran aceptadas por los funcionarios responsables de su pago.

3º.- Que al presente momento, por parte de la Comunidad de Madrid no se ha aportado procedimiento ni explicación de la forma en que se seleccionaban las empresas y más bien parece un sistema más o menos institucionalizado de funcionamiento, por más que el mismo fuera irregular.

4º.- Tampoco el imputado Sr. López Viejo, en ninguna de las oportunidades que ha tenido, ha aportado explicación alguna sobre esta cuestión, pues en todas ellas se ha acogido a su derecho constitucional a no declarar.

5º.- De las declaraciones a presencia judicial de funcionarios intervinientes se desprende la idea de existencia de una relación fija de empresas que serían las que siempre eran seleccionadas para el montaje de los actos, pero se ignora quién o quiénes decidían este modo de proceder. Todas ellas pertenecían al grupo empresarial del imputado D. Francisco Correa.

6º.- También ha llamado poderosamente la atención el hecho de que el Sr. López Viejo que ocupaba en áquel momento una Viceconsejería (órgano de segundo nivel en el organigrama), tuviera atribuido el poder, como todos los testigos coinciden) para contratar a su antojo todo tipo de actos fueran de su Consejería o de otra cualquiera. Incluso lo seguía haciendo, tal como manifestó Doña Carmen Expósito en su declaración, cuando era Consejero de Deportes.

7º.- Con ocasión de la dimisión del Sr. López Viejo como Diputado del Partido Popular y Consejero de Deportes de la Comunidad de Madrid, la entonces Presidenta de la Comunidad de Madrid, hizo unas declaraciones públicas (rueda de prensa de fecha 9.10.2009), en las que indicaba: "(...) en 2005 le di instrucciones clarísimas, ante la aparición de unas denuncias relativas a Easy Concept, de no contratar ninguno de mis actos con esa empresa y me dijo que no me preocupara porque no la contrataban, pero contratábamos a otras que eran de los mismos dueños (...)".

Aportamos como documento número uno la grabación de dichas declaraciones y como documento número dos, la noticia aparecida en varios medios de comunicación.

8º.- De dichas declaraciones se desprende que Doña Esperanza Aguirre debía tener conocimiento directo –cuando no participación- de la forma en que se contrataban las empresas de "sus actos", porque si impartió instrucciones al Sr. López Viejo de no contratación es porque conocía que sí se estaba contratando con las mismas o al menos, conocía la forma en que se seleccionaban las mismas. No resulta ilógico colegir que quién prohibió contratar con unas empresas pudiera haber tomado otro tipo de decisión sobre las mismas con anterioridad. En este sentido, no deja de ser llamativo que una autoridad administrativa pueda impartir órdenes de contratar o no contratar fuera de los expedientes administrativos correspondientes. Es decir, cuando menos, la Sra. Aguirre conocía que en "sus actos" las empresas encargadas no eran seleccionadas por el procedimiento administrativo legalmente previsto.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta la dificultad hallada hasta el presente momento para determinar quién/quienes fueron los encargados de "institucionalizar" el procedimiento de selección de empresas de forma irregular (tal como se desprende del referido informe de la IGAE), y ante la posibilidad de que estos hechos queden impunes por esta razón, consideramos, que interesa al curso de la presente investigación, la declaración en calidad de testigo o en la calidad que S.Sª estime de Doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma, porque:

- a) Tal como se desprende de sus propias declaraciones, tenía al menos conocimiento de la existencia de este tipo de contratación con las empresas que son objeto de investigación.
- b) Al parecer impartió instrucciones al Sr. López Viejo sobre estas prácticas;
- c) Porque los actos contratados mediante esta fórmula eran todos aquellos presididos por ella misma, a "sus actos" se refiere ella para identificarlos.
- d) Ocupaba la máxima posición jerárquica en el organigrama de la Comunidad de Madrid, lo que podría explicar la razón por la que ninguna Consejería habría puesto mayores problemas a la práctica.

Por todo cuanto antecede,

**SUPLICA AL JUZGADO**, que tenga por presentado este escrito, por hechas las manifestaciones en el mismo contenidas, y por ser necesario para el objeto de investigación en las presentes actuaciones, y tras los trámites legales a que haya lugar, cite en calidad de TESTIGO o la calidad que S.S<sup>a</sup> estime más pertinente por si a su derecho de defensa conviniere, a Doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma.

Por ser Justicia que solicita en Madrid a veinticuatro de Junio de 2013.

*Por mi compañero*

Fdo. Wilfredo Jurado Rodríguez  
Abogado



Fdo. Roberto Granizo Palomeque  
Procurador de los Tribunales

